

REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS 1998

Capítulo I

De los cursos

Artículo 1º -Las clases comenzarán el primer lunes del mes de marzo y se extenderán hasta el último día hábil del mes de junio para los cursos pertenecientes a las Áreas de número impar. Los cursos pertenecientes a las Áreas de número par comenzaran el segundo lunes del mes de agosto y se extenderán hasta el ultimo día hábil del mes de noviembre.

Art. 2º -De la Carga Horaria- La carga horaria semanal por estudiante no superará las 30 horas semanales. Esto permitirá dedicar al estudio o a la realización de otras actividades un número equivalente en horas.

Art. 3º -De las Clases Teóricasa)

Las clases teóricas no tendrán el carácter de obligatorias.

b) Las clases teóricas tendrán una duración máxima de 90 minutos, en medida de lo posible se considerará un descanso de 10 minutos transcurridos los primeros 45 minutos de clase. Se considerará un intervalo de 15 minutos entre dos clases de 90 minutos

Art. 4º -De las Clases Prácticas y Teórico-Practicasa)

Las clases teórico prácticas podrán tener el carácter de obligatorias.

b) Las clases prácticas tendrán carácter obligatorio.

c) Las clases prácticas o teórico prácticas tendrán una duración mínima de 60 minutos.

d) Dentro de una misma Área el horario de las clases prácticas se agrupará de forma coordinada entre los diferentes cursos, debiéndose contemplar los horarios matutino y vespertino, para facilitar la asistencia de los alumnos que trabajan.

Art. 5º -De la Evaluación de los Cursos)

Cada curso contará con un sistema de evaluación continua que contemplará los aspectos formativos y sumativos de la misma. El mismo se aplicará en todas las propuestas educativas del curso.

b) El máximo de instancias de evaluación sumativa de un curso será de tres, siendo la tercera de carácter globalizador. Salvo excepciones expresamente habilitadas por el Consejo.

c) Las pruebas propuestas para las evaluaciones sumativas podrán ser tanto de tipo abierto (orales, temas a desarrollar, preguntas de respuestas breves, etc.) como cerrado (*Item* de múltiple opción, de verdadero falso, etc.) según las características de cada curso.

d) Cuando las instancias de evaluación no coincidan con los horarios asignados para los cursos o coincidiendo excedan la capacidad de los salones de clase, podrán utilizar los días sábados a tales efectos.

e) *Las evaluaciones deberán presentarse al menos 7 (siete) días hábiles antes de la fecha fijada para la siguiente evaluación del curso (Res.Nº 44 CFV de 11/12/14)*

Art. 6º -De la Validez de los Cursos-

a) *Los cursos tendrán una validez de 5 (cinco) años.*

b) *El estudiante que haya ganado un curso, podrá recursarlo sólo luego de transcurrido dos ediciones del mismo, debiendo renunciar a la ganancia lograda del curso en cuestión.*

texto anterior:

Los cursos no perderán validez.

(Exp.Nº111160-001814-06, resolución Nº 31, sesión 08/12/06), el estudiante que haya ganado un curso, podrá re-cursarlo sólo luego de transcurridos tres (3) años desde dicha ganancia.

Art. 7º -Ganancia de los Cursos Reglamentados-

a) *Para ganar un curso y tener derecho a rendir el examen correspondiente, el estudiante deberá obtener como mínimo 50% (cincuenta por ciento) promedio entre todas las actividades propuestas por el curso. Todos los cursos asignarán un 10% (diez por ciento) del puntaje total que puede obtener un estudiante, a la realización de evaluaciones continuas o trabajos finales didácticos que no seande carácter de prueba parcial o de prueba parcial globalizador, tales como: seminarios, talleres, presentación de trabajos. Estudio de casos, pasantiías, etc.*

b) *Así mismo, para obtener la ganancia del curso, el estudiante no deberá sobrepasar entre 20% (veinte por ciento) y 30% (treinta por ciento) de inasistencias en clases prácticas y teórico-prácticas (Res. N.º 52 CFV de 30/4/15)*

Texto anterior:

De la Aprobación de los Cursos

(derecho a rendir examen) Para aprobar un curso y tener derecho a rendir el examen correspondiente, el estudiante deberá obtener como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) PROMEDIO entre TODAS las actividades propuestas por el curso (pruebas, seminarios, talleres,

pasantías, prácticos, etc.). Asimismo, no deberá sobrepasar entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) de inasistencias en clases prácticas y teórico-prácticas (la asistencia a las clases teóricas no es obligatoria).

Art. 8º -Exoneración de los Cursos

a) No deberán rendir examen aquellos estudiantes que habiendo ganado el curso, obtengan un mínimo del 65 al 75% (sesenta y cinco a setenta y cinco por ciento), a criterio de las Áreas, en cada una de las pruebas de evaluación del curso (parciales y globalizadora). En caso de desearlo el estudiante podrá renunciar, en forma definitiva, por escrito a este derecho.

b) Los sistemas de evaluación, junto con las exigencias para la aprobación y exoneración de los cursos deberán ser aprobados por el Consejo de la Facultad de Veterinaria y presentados a los estudiantes por escrito al inicio de los respectivos cursos, detallando el peso relativo en porcentajes de cada actividad.

Art. 9 -De los Cursos Optativos- Los estudiantes de cualquier Ciclo Orientado podrán tomar como cursos optativos, cursos obligatorios de los otros dos Ciclos Orientados en los cuales no cursa.

Capítulo II

De los Exámenes

Artículo 10º -De las Fechas de Exámenes para las Áreas I y II.

Fechas Ordinarias:

Dos fechas en Febrero

Una fecha en marzo

Dos fechas en Julio

Una fecha en Agosto

Dos fechas en Diciembre

B. Fechas Extraordinarias:

Una Fecha en Setiembre

Una Fecha en Noviembre

Estas Fechas de exámenes se aplicarán exclusivamente para aquellos estudiantes que no se encuentren cursando ninguna asignatura obligatoria (Res.CDF:12/4/12; CDA 10/7/12; Diario Oficial: 26/7/12).

Art. 11º -De las Fechas de Exámenes para las Áreas III, IV, V, VI, VII, VIII y los tres Ciclos Orientados:

Dos Fechas en Febrero

Una Fecha en Marzo

Una Fecha en Abril

Una Fecha en Mayo

Una Fecha en Julio

Dos Fechas en Agosto

Una Fecha en Setiembre

Una Fecha en Octubre

Una Fecha en Diciembre

Art. 12º -Las fechas calendario de exámenes serán fijadas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1º del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Veterinaria.

Art. 13º -De las Mesas Especiales

a) Todos los estudiantes del Plan de Estudios 98 tendrán derecho a solicitar una Mesa Especial de examen por una sola vez en la carrera.

b) La solicitud se presentará por nota ante Sección Bedelía de la Facultad de veterinaria, con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha propuesta. La solicitud deberá acompañarse con una nota del Área correspondiente donde figuren la fecha y hora del examen.

c) La fecha acordada deberá distar como mínimo setenta y dos (72) horas de los períodos regulares o extraordinarios de exámenes fijados por el Consejo de Facultad de Veterinaria.

d) La no presentación al examen tendrá una multa que consistirá en la inhabilitación del estudiante en el período inmediato siguiente ordinario o extraordinario respectivo para dicha asignatura.

Aprobado por el Consejo de Facultad de Veterinaria en Sesión Ordinaria de fecha 8/10/09. Aprobado por el Consejo Ejecutivo Delegado en fecha Ordinaria de fecha 9/11/09. Publicado en el Diario Oficial en fecha 15/12/09 Rectificación aprobada por el Consejo de Facultad el 26/08/2010, por el Consejo Ejecutivo Delegado el 15/11/2010 y publicada en el Diario Oficial el 24/11/2010

Art. 14º -De la aprobación de los exámenes-

a) Para aprobar un examen el alumno deberá obtener como mínimo el 60% (sesenta por ciento) de los puntos posibles encada una de las pruebas del mismo (escritos, teóricos, prácticos, etc.)

Universidad de la República
Facultad de Veterinaria
Reglamento del Plan de Estudios 1998

b) Los estudiantes podrán reprobado hasta 7 veces el examen de un mismo

curso. Luego de reprobado la séptima vez, deberá recurrarlo (Res. N.º 52 CFV de 30/4/15)

Texto anterior:

Para aprobar un examen el alumno deberá obtener como mínimo el sesenta por ciento (60%) de los puntos posibles en cada una de las pruebas del mismo (escritos, teóricos, prácticos, etc.).

Art. 15º -De la Adjudicación de Calificaciones- La calificación final de un examen corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas por el alumno en cada una de las pruebas del mismo.

Art. 16º -Escala de calificaciones para exámenes y exoneraciones:

Calificación SÍMBOLO EXAMEN EXONERACIÓN

12 S S S	98 – 100 %	95 – 100%
11 S S MB	93 – 97%	90 – 94%
10 MB MB S	87 – 92%	85 – 89%
09 MB MB MB	81 – 86%	80 – 84%
08 MB MB B	75 – 80%	75 – 79%
07 B B MB	70 – 74%	70 – 74%
06 B B B	65 – 69%	65 – 69%
05 B B R	63 - 64%	X
04 R R B	61 – 62 %	X
03 R R R	60%	X

Art. 17º -Sobre el Examen Libre.- Se podrá rendir examen en formato libre (sin necesidad de cursar), de los cursos definidos expresamente por el Consejo de Facultad; teniendo una exigencia mayor (mayor dificultad, mayor cantidad de preguntas, mayor cantidad de pruebas, etc.), los mismos se rendirán en cualquiera de los períodos de examen previstos en los Art. 10 y 11. (Res. N.º 52 CFV de 30/04/2015)

Aprobado por el Consejo de Facultad de Veterinaria el 08/10/2009 (Exp. 11001-01724-09)

Aprobado por el Consejo Ejecutivo Delegado el 09/11/2009

Publicado en el Diario Oficial 15/12/2009

Modificado por el Consejo de Facultad de Veterinaria el

Aprobado por el Consejo Directivo Central el 4/8/2015

Publicado en el Diario Oficial